

V ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNIDAD EDUCATIVA "KETHI CALDERON & HIJOS CIA. LTDA."

CUANTIA: \$550,00

***** mf *****

FACTURA #:

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y nueve de Septiembre del dos mil tres, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON, comparecen los señores: KETHI ELSIE CALDERON TAPIA, casada, 1400137491; KARINA DEL ROCIO MARTINEZ CALDERON, casada, 1400426803; y; HERNAN PATRICIO MARTINEZ CALDERON, soltero, 0103955597. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón, mayores de edad y capaces para contratar, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO, en el registro de escrituras públicas a su cargo, haga constar esta que contiene la CONSTITUCION de una COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de este instrumento público, comparecen los señores: KETHI ELSIE CALDERON TAPIA, casada, 1400137491; KARINA DEL ROCIO MARTINEZ CALDERON, soltera, 1400426803; y; HERNAN PATRICIO MARTINEZ CALDERON, soltero, 0103955597. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón, mayores de edad y capaces para contratar. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de CONSTITUIR UNA

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se
regirá por el siguiente Estatuto Social: TERCERA:
ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO I: DENOMINACION: DOMICILIO:
OBJETO SOCIAL: CAPITAL SOCIAL: PLAZO.- ARTICULO
PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-

La compañía se denomina UNIDAD EDUCATIVA "KETHI CALDERON
& HIJOS CIA. LTDA.", es de nacionalidad ecuatoriana y
su domicilio principal es la ciudad de Cuenca, provincia
del Azuay, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar
del país. Tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS contados
a partir de la inscripción de este contrato, en el
Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El
OBJETO SOCIAL de la compañía es el dedicarse a la tarea
de la educación, mediante la creación, desarrollo y
sostenimiento de establecimientos de educación pre-
primaria, primaria y secundaria, que se regirán por la
Ley y los reglamentos vigentes y pertinentes a su
naturaleza. La compañía, para el cumplimiento de su
objeto social podrá comprar, vender o permutar bienes;
adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y
tener propiedades a cualquier título; suscribir toda
clase de contratos y documentos; ser parte de otras
compañías civiles o mercantiles, interviniendo en la
constitución de éstas, o adquiriendo acciones o
participaciones; fusionarse con otras compañías; ejercer
agencias y representaciones. Para el cumplimiento de su
objeto social, la compañía celebrará cualquier acto o
contrato, que la Ley y el presente Estatuto Social le
permitan. ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
social de la compañía es el de QUINIENTOS CINCUENTA
DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
quinientas cincuenta participaciones de un dólar cada
una. Las participaciones de cada uno de los socios son
transmisibles por sucesión por causa de muerte, y son
transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los

demás socios o de terceros, siempre que haya el consentimiento unánime del capital social. La cesión se la hará mediante escritura pública. CAPITULO II.-

ADMINISTRACION: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: CONVOCATORIA: QUORUM: RESOLUCIONES: ACTAS.-ATRIBUCIONES.- ARTICULO CUARTO: JUNTA GENERAL.-

La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, teniendo como administradores al PRESIDENTE y al DIRECTOR EJECUTIVO. En primera convocatoria, no se tendrá como válidamente constituida la Junta General, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Pero ésta se reunirá en segunda convocatoria, con los socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta General es ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador. La Junta general ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada. En la Junta General sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. La convocatoria se la hará mediante carta, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. ARTICULO QUINTO.- RESOLUCIONES.-

Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, esto es la mitad más uno de los votos presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios concurrirán a las juntas generales, personalmente o por medio de representante, representación que se otorgará por escrito y con carácter de especial para cada junta, o un Poder General debidamente otorgado. Las actas serán legalizadas por el Presidente y el Secretario de la junta, y a éstas se

agregarán todos los documentos considerados y/o presentados en la junta y el documento que contenga la convocatoria realizada según lo establece el presente estatuto social, formándose un expediente. ARTICULO SEXTO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General: a) designar y remover administradores ; b) aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores; c) resolver acerca del reparto de utilidades; d) autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; e) decidir acerca de la elevación o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; f) resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; g) las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. CAPITULO III.-

PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO. PRESIDENTE:

ATRIBUCIONES.- SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO

SÉPTIMO: PRESIDENTE.- El presidente, podrá ser socio o no de la compañía. Será nombrado por la Junta General de Socios, y sus funciones las desempeñará por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ATRIBUCIONES:- Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; c) Subrogar con todas sus atribuciones al Director Ejecutivo, cuando este faltare, se ausentare o sufriende cualquier impedimento; d) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias; e) Nombrar o remover empleados y fijar sus salarios; f) Firmar cheques, giros y más documentos necesarios para el movimiento económico de la empresa; y, g) cumplir lo establecido en el presente Estatuto Social y lo que dispone la Ley de Compañías, para los administradores;.

ARTICULO OCTAVO: DIRECTOR EJECUTIVO.- El Director Ejecutivo podrá ser socio o no de la empresa. Será nombrado por la Junta General de Socios y durará en sus

funciones, cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ATRIBUCIONES:— Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia de éste; b) actuar de secretario de la junta general; c) controlar y verificar el movimiento económico y contable de la empresa y manejar los fondos de ésta; d) Realizar todos los actos de administración necesarios para la buena marcha de los negocios de la compañía; e) Presentar anualmente, a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; f) llevar la correspondencia y firmar comunicaciones; g). Gestionar la recaudación de pensiones, valores y cualquier clase de ingreso que correspondan a la compañía; h) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y el presente Estatuto Social.

ARTICULO NOVENO: SOCIOS: DERECHOS.— Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, en forma personal o por medio de representante; b) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Compañías; d) A no ser obligado al aumento de su participación social; e) A tener el derecho preferente, en caso de aumento de capital, en proporción a su participación social; f) A ser preferido para la cesión de participaciones de otros socios; g) A ser elegido como administrador de la empresa; h) A los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO:

OBLIGACIONES.— Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Oumplir con lo establecido en este Estatuto Social; c) No realizar actos que impliquen ingerencia en la administración; d) No

realizar actividades que devengán en competencia a la compañía; e) Las demás obligaciones contempladas en la Ley de Compañías. CAPITULO IV.- RESERVAS: LEGAL Y FACULTATIVA.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Al efecto, en cada anualidad, la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESERVA FACULTATIVA.- La formación de este reserva lo resolverá la Junta General de Socios, siendo como su nombre lo indica FACULTATIVA. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá anticipadamente por Resolución de la Junta General de Socios, o por la pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital. Y, por las demás razones establecidas en la Ley de Compañías. CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA: SUSCRIPCIONES: Los socios declaran que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: La socia KETHI ELSIE CALDERON TAPIA, suscribe CUATROCIENTAS participaciones sociales de un dólar cada una, y paga en especies CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Al efecto, transfiere a la compañía los siguientes bienes;

DESCRIPCION	MARCA	CODIGO	CANTIDAD P.UNITAR		TOTAL
			D	IO	
Espiraladora (anilladora)	Premium KF		1	250	250
Guillotina	Premium KF	GUIPR46	1	150	150
TOTAL APORTE					400

La socia KARINA DEL ROCIO MARTINEZ CALDERON, suscribe
 CIEN participaciones de un dólar cada una, ~~por lo que~~
~~paga de contado y~~ en especies, la suma de CIEN DOLARES DE
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que transfiere a la
 empresa los siguientes bienes:

				P.UNITARI	
DESCRIPCION	MARCA	CODIGO	CANTIDAD	0	TOTAL
mueble metálico para computadora e infocus, color verde		1.80x0.5 5	1		100
TOTAL APORTE					100

Y, el socio HERNAN PATRICIO MARTINEZ CALDERON, suscribe
 CINCUENTA PARTICIPACIONES de un dólar cada una, ~~por lo~~
~~que paga de contado y~~ en especies, CINCUENTA DOLARES DE
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y transfiere a la empresa los
 siguientes bienes:

			CANTIDA	P.UNITARI	
DESCRIPCION	MARCA	CODIGO	D	0	TOTAL
Caja de espiral negro	100 hojas	17mm-	1	20	20
Caja de espiral negro	70 hojas	12mm	1	15	15
Caja de espiral	85	14mm	1	15	15

negro	hojas				
testado no corre.					
TOTAL APORTE					50

Los bienes han sido avaluados por los socios a excepción del aportante. SEGUNDA: En este acto de constitución, los socios designan como PRESIDENTA a la señora KETHI ELSIE CALDERON TAPIA, quien acepta tal designación. Y, para las funciones de DIRECTOR EJECUTIVO, designan al señor HERNAN PATRICIO MARTINEZ CALDERON, quien manifiesta su conformidad con tal designación. TERCERA: Los socios autorizan a la Dra. JULIA CLAVIJO RODRIGUEZ, a que realice todas las gestiones tendientes a la legalización de la compañía QUINTA: CUANTIA.- La cuantía es de QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES. SEXTA.- Señor Notario, agregue las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. ATENTAMENTE.- DOCTORA JULIA CLAVIJO R., ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO QUINIENTOS DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- lo testado no corre. S

Karina Martínez
140042680-3

[Signature]
010395559-7

[Signature]



[Signature]
Dr. Eduardo Palacios Murillo
NOTARIO PUBLICO NO. 1
CUENCA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CELULA DE CIUDADANIA No 010395559-7
MARTINEZ CALDERON HERNAN PATRICIO
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
10 ENERO 1985
009-0129 03329
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1985

[Signature]

ECUATORIANA***** E3343V4442

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
HERNAN RODRIGO MARTINEZ
KETHI ELSIE CALDERON
CUENCA 27/06/2003
27/06/2015
REN 019717
Azy

[Signature]

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** E334312442

CASADO IVAN MARCELO TOLEDO IZQUIERDO
SUPERIOR ESTUDIANTE
HERNAN RODRIGO MARTINEZ
KETHI ELSIE CALDERON
CUENCA 15/08/2003
15/08/2015
REN 0215420
Azy

[Signature]

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO HERNAN RODRIGO MARTINEZ-B
SUPERIOR ESTUDIANTE
CASARIO CALDERON
BLANCA TAPIA
CUENCA 27/06/2003
27/06/2015
REN 0197170
Azy

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CELULA DE CIUDADANIA No 140042680-3
MARTINEZ CALDERON KARINA DEL ROCIO
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
10 FEBRERO 1981
004-0104 01304 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1981

Karina Martínez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

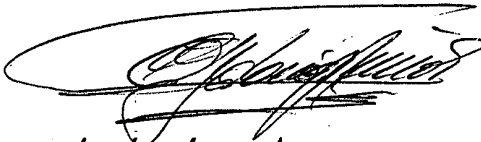
CELULA DE CIUDADANIA No 140013749-1
CALDERON TAPIA KETHI ELSIE
MOBANA SAN/SUCUA/SUCUA
21 AGOSTO 1958
001-0017 00022 E
MOBANA SANTIAGO SUCUA
SUCUA 1958

[Signature]

[Photo]

TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

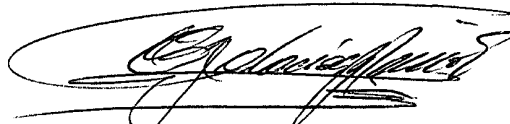
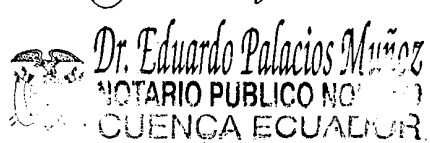
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION -




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NO. 1
CUENCA ECUADOR

RAZON : -DOY FE :- Que al margen de la matriz de la escritura de
CONSTITUCION que constan de éstas copias, he sentado razon de haber sido
APROBADA mediante Resolucion de la Superintendencia de Companias número
03 - C - DIC - 0654 de fecha 30 de octubre del 2003 .-. .-

Cuenca, a 10 DE NOVIEMBRE del 2003.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NO. 1
CUENCA ECUADOR

Lo -

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0654 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha treinta de octubre del dos mil tres, bajo el No. 440 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **UNIDAD EDUCATIVA KETHI CALDERON & HIJOS CIA. LTDA** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veintey dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 15.415 - CUENCA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES. - EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Palmer
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

